

## INFORMACIONES PROCEDENTES DE LOS ESTADOS MIEMBROS

### Información comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001

(2009/C 148/07)

**Ayuda nº:** XA 354/08

**Estado miembro:** Reino de España

**Región:** Todas

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:** Ayudas estatales destinadas al sector equino

**Base jurídica:**

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

Real Decreto 1643/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas al sector equino (BOE 11 de octubre de 2008).

Corrección de errores del Real Decreto 1643/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas al sector equino (BOE 20 de octubre de 2008).

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:** 500 000 EUR para el ejercicio 2008. En sucesivas anualidades las cuantías anuales serán las que se aprueben conforme a los presupuestos generales elaborados cada año.

**Intensidad máxima de la ayuda:**

La cuantía máxima total de la ayuda por agrupación o asociación no podrá ser superior a 200 000 EUR y deberán respetarse, además las siguientes condiciones:

a) En el caso de la implantación de técnicas o prácticas innovadoras en el ámbito de la cría equina de producción de carne, incluido el cebo en común, centros de normalización o tipificación de canales así como en la celebración o asistencia a certámenes, ferias o exposiciones, el límite máximo de las ayudas no podrá superar anualmente el 50 % de los costes subvencionables.

b) En el caso de las campañas para la promoción y difusión del consumo de carne de caballo y sus cualidades nutricionales, el límite máximo será el 50 % del coste de cada campaña.

c) En el caso de actividades destinadas a la compensación de los costes de prevención y erradicación de enfermedades de los animales, así como los derivados de controles sanitarios, pruebas y otras medidas de detección, compra y administración de vacunas, se podrá subvencionar hasta el 100 % del coste de la actividad, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo =10.1, así como los requisitos establecidos en el párrafo 1.b) y en los apartados 4 al 8 del artículo 10 del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006.

**Fecha de ejecución:** El otorgamiento de las ayudas reguladas en el Capítulo II, Sección 2ª, artículo 9, apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8 queda condicionado a la publicación del número de registro de la solicitud de exención en la página web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea.

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** Como máximo hasta el 31 de diciembre de 2013.

**Objetivo de la ayuda:**

El objetivo de la ayuda es la promoción de la constitución de entidades de carácter asociativo legalmente reconocidas relacionada con el sector equino, para actividades de asistencia técnica a las asociaciones o agrupaciones de productores, así como apoyar a las constituidas con otros fines que amplíen su ámbito de actuación al sector equino para mejorar su funcionamiento y la comercialización de sus productos, en particular, aquellas medidas que favorezcan la concentración de la oferta y la mejora de la calidad de los productos.

El régimen de estas ayudas se ajusta a lo dispuesto en los artículos 9, 10, 14, 15 y 16 del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006.

**Sector o sectores beneficiarios:** Sector equino.

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino  
Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos  
Calle Alfonso XII, nº 62  
28014 Madrid  
ESPAÑA

**Dirección web:**

<http://www.boe.es/boe/dias/2008/10/11/pdfs/A40988-40995.pdf>

<http://www.boe.es/boe/dias/2008/10/20/pdfs/A41725-41725.pdf>

**Otros datos:** —

**Ayuda nº:** XA 430/08

**Estado miembro:** Irlanda

**Región:** Estado miembro

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:** Provision of consultancy services and technical expertise to the Irish Sheep Industry

**Base jurídica:** National Development Plan 2007-2013

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:** Un importe máximo de un millón de euros anualmente

**Intensidad máxima de la ayuda:** Hasta el 100 % de los costes subvencionables

**Fecha de ejecución:** Desde el 10 de febrero de 2009

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** Desde el 10 de febrero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2010

**Objetivo de la ayuda:**

Prestar servicios de asesoría y asistencia técnica al sector del ganado ovino irlandés de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión con especial atención al nuevo programa de reproducción de ovinos con vistas a:

— aumentar la rentabilidad y la sostenibilidad de la cabaña ovina nacional, mediante la mejora de la productividad y

la reducción de costes en el sector, centrándose esencialmente en los requisitos del mercado;

— llevar a cabo profundos cambios de infraestructuras y modificaciones del actual sistema con el fin de garantizar en el futuro una estructura de reproducción de ganado ovino viable y sostenible.

**Sector o sectores beneficiarios:** Ganado ovino

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Department of Agriculture, Fisheries and Food  
Agriculture House  
Kildare Street  
Dublin 2  
IRELAND

**Dirección web:**

[http://www.agriculture.gov.ie/schemes/NDP\\_State\\_Aid/Proof\\_ConsultancyServicesToIrishSheepIndFinal.doc](http://www.agriculture.gov.ie/schemes/NDP_State_Aid/Proof_ConsultancyServicesToIrishSheepIndFinal.doc)

**Ayuda nº:** XA 441/08

**Estado miembro:** España

**Región:** Castilla-La Mancha

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:** Ayudas para la fusión de cooperativas

**Base jurídica:**

Convocatorias de ayudas para las cooperativas agrarias:

Orden de 8/6/2000 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por la que se establecen los programas de fomento de la calidad agroalimentaria en Castilla-La Mancha (FOCAL 2000) programa 1 cooperativismo agrario,

Orden de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de las estructuras asociativas agrarias en Castilla-La Mancha y se convocan dichas ayudas para el año 2009.

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:** 15 000 000 EUR cuantía global

**Intensidad máxima de la ayuda:**

el 80 % de los gastos subvencionables:

Gastos de la constitución de la entidad.

Gastos del personal administrativo.

Adquisición de material de oficina, incluidos ordenadores y programas informáticos

Gastos generales, legales y administrativos

**Fecha de ejecución:** A partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención en la página web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** 31 de diciembre de 2013

**Objetivo de la ayuda:** Agrupaciones de productores [artículo 9 del Reglamento (CE) 1857/2006].

**Sector o sectores beneficiarios:** Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural  
C/ Pintor Matías Moreno, nº 4  
45004 Toledo  
ESPAÑA

**Dirección web:**

Provisionalmente en:

<http://www.jccm.es/agricul/paginas/ayudas/cooperativismo/cooperativismo.htm> una vez publicada en [www.jccm.es/cgi-bin/docm.php3](http://www.jccm.es/cgi-bin/docm.php3)

**Ayuda nº:** XA 450/08

**Estado miembro:** Chipre

**Región:** Chipre

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:** Πρόγραμμα επιτήρησης της γρίπης των πτηνών σε πτηνά της οργανωμένης πτηνοτροφίας και άγρια πτηνά

**Base jurídica:**

1) Άρθρο 03525 του Προϋπολογισμού για το 2009 — Συμμετοχή σε Προγράμματα της Ευρωπαϊκής Ένωσης

(artículo 03525 del Presupuesto para 2009 — Participación en programas de la Unión Europea).

2) Οι περί της Υγείας των Ζώων Νόμοι του 2001 έως 2007 (Leyes en materia de sanidad animal de los años 2001-2007).

3) Decisión de la Comisión, de 13 de abril de 2007, relativa a la realización de programas de vigilancia de la influenza aviaria en aves de corral y aves silvestres en los Estados miembros y por la que se modifica la Decisión 2004/450/CE (2007/268 CE).

4) Απόφαση Εφόρου Ελέγχου Κρατικών Ενισχύσεων με αριθμό 305 και ημερομηνία 31 Δεκεμβρίου 2008 (Επίσημη Εφημερίδα της Κυπριακής Δημοκρατίας με αριθμό 4339 και ημερομηνία 16 Ιανουαρίου 2009 σ. 156) — Decisión de la Jefatura de control de las ayudas estatales nº 305 de 31 de diciembre de 2008 (Diario Oficial de la República de Chipre nº 4339 de 16 de enero de 2009, p. 156).

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:** 0,03 millones EUR

**Intensidad máxima de la ayuda:** 100 %

**Fecha de ejecución:** El programa sólo se pondrá en práctica tras ser publicado por la Comisión Europea, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1857/2006.

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** 31.12.2009

**Objetivo de la ayuda:** Enfermedades de los animales [artículo 10 del Reglamento (CE) nº 1857/2006] El régimen comporta: i) ayudas destinadas a compensar a los agricultores por los costes de prevención y erradicación de enfermedades de animales [artículo 10, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1857/2006] y ii) ayudas destinadas a compensar a los agricultores por las pérdidas causadas por enfermedades de animales [artículo 10, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 1857/2006].

**Sector o sectores beneficiarios:** Código NACE A10407 — Cría de aves de corral

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Κτηνιατρικές Υπηρεσίες του Υπουργείου Γεωργίας, Φυσικών Πόρων και Περιβάλλοντος (Servicios veterinarios del Ministerio de Agricultura, Recursos Naturales y Medio Ambiente)  
Τμήμα Κτηνιατρικών Υπηρεσιών (Departamento de servicios veterinarios)  
Athalassa  
1417 Nicosia  
CYPRUS

**Dirección web:**

[http://www.moa.gov.cy/moa/vs/vs.nsf/DMLinfo\\_gr/DMLinfo\\_gr?OpenDocument](http://www.moa.gov.cy/moa/vs/vs.nsf/DMLinfo_gr/DMLinfo_gr?OpenDocument)

[http://www.publicaid.gov.cy/publicaid/publicaid.nsf/All/8C33E1F6FE7EC4C0C2257545002A533E/\\$file/Απόφαση%20Αρ.%20305.pdf](http://www.publicaid.gov.cy/publicaid/publicaid.nsf/All/8C33E1F6FE7EC4C0C2257545002A533E/$file/Απόφαση%20Αρ.%20305.pdf)

**Otros datos:** El objetivo de la ayuda es la aplicación del programa de vigilancia de la influenza aviar en aves de corral de criadero y en aves silvestres, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación comunitaria (Decisión 2007/268/CE de la Comisión). La enfermedad está incluida en la lista de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y en el anexo de la Decisión 90/24/CEE del Consejo (entre las enfermedades que pueden recibir cofinanciación). Los gastos previstos para 2009 en el marco del programa de vigilancia de la influenza aviar fueron notificados a la Comisión Europea en virtud de los programas de cofinanciación. Los beneficiarios de las ayudas en virtud de esta medida son los criadores de aves de corral de zonas controladas por la República de Chipre en las que está localizada la influenza aviar.

**Ayuda nº:** XA 454/08

**Estado miembro:** Chipre

**Región:** Chipre

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:** Πρόγραμμα Ελέγχου της σαλμονέλας στα σμήνη αναπαραγωγής

**Base jurídica:**

- 1) Άρθρο 03525 του Προϋπολογισμού για το 2009 — Συμμετοχή σε Προγράμματα της Ευρωπαϊκής Ένωσης (artículo 03525 del Presupuesto para 2009 — Participación en programas de la Unión Europea).
- 2) Οι περί της Υγείας των Ζώων Νόμοι του 2001 έως 2007 (Leyes en materia de sanidad animal de los años 2001-2007).
- 3) Reglamento (CE) nº 2160/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de noviembre de 2003 sobre el control de la salmonela y otros agentes zoonóticos específicos transmitidos por los alimentos.
- 4) Reglamento (CE) nº 1003/2005 de la Comisión de 30 de junio de 2005.
- 5) Απόφαση Εφόρου Ελέγχου Κρατικών Ενισχύσεων με αριθμό 305 και ημερομηνία 31 Δεκεμβρίου 2008 (Επίσημη Εφημερίδα της Κυπριακής Δημοκρατίας με αριθμό 4339 και ημερομηνία 16 Ιανουαρίου 2009 σ. 156) — Decisión de la Jefatura de control de las ayudas estatales nº 305 de 31 de diciembre de 2008 (Diario Oficial de la República de Chipre nº 4339 de 16 de enero de 2009, p. 156).

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:** 0,09 millones EUR

**Intensidad máxima de la ayuda:** 100 %

**Fecha de ejecución:** El programa sólo se pondrá en práctica tras ser publicado por la Comisión Europea, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1857/2006.

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** Hasta el 31.12.2009

**Objetivo de la ayuda:** Enfermedades de los animales [Artículo 10 del Reglamento (CE) nº 1857/2006]. El régimen comporta: i) ayudas destinadas a compensar a los agricultores por los costes de prevención y erradicación de enfermedades de animales [artículo 10, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1857/2006] y ii) ayudas destinadas a compensar a los agricultores por las pérdidas causadas por enfermedades de animales [artículo 10, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 1857/2006].

**Sector o sectores beneficiarios:** Código NACE A10407 — Cría de aves de corral

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Κτηνιατρικές Υπηρεσίες του Υπουργείου Γεωργίας, Φυσικών Πόρων και Περιβάλλοντος (Servicios veterinarios del Ministerio de Agricultura, Recursos Naturales y Medio Ambiente)

Τμήμα Κτηνιατρικών Υπηρεσιών (Departamento de servicios veterinarios)

Athalassa

1417 Nicosia

CHIPRE

**Dirección web:**

[http://www.moa.gov.cy/moa/vs/vs.nsf/DMLinfo\\_gr/DMLinfo\\_gr?OpenDocument](http://www.moa.gov.cy/moa/vs/vs.nsf/DMLinfo_gr/DMLinfo_gr?OpenDocument)

[http://www.publicaid.gov.cy/publicaid/publicaid.nsf/All/8C33E1F6FE7EC4C0C2257545002A533E/\\$file/Απόφαση%20Αρ.%20305.pdf](http://www.publicaid.gov.cy/publicaid/publicaid.nsf/All/8C33E1F6FE7EC4C0C2257545002A533E/$file/Απόφαση%20Αρ.%20305.pdf)

**Otros datos:**

El objetivo de la ayuda es la aplicación del programa de control de la salmonela en las manadas reproductoras, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación comunitaria [Reglamento (CE) nº 1003/2005]. La enfermedad está incluida en la lista de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y en el anexo de la Decisión 90/24/CEE del Consejo (entre las enfermedades que pueden recibir cofinanciación).

Los beneficiarios de las ayudas en virtud de esta medida son los criadores de aves de corral de zonas controladas por la República de Chipre en las que está localizada la *Salmonella enteritidis* o la *Salmonella typhimurium*. Los gastos previstos para 2009 en el marco del programa de control de la salmonela en las manadas reproductoras fueron notificados a la Comisión Europea en virtud de los programas de cofinanciación.